

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-12

<b>CENTRO DE CONCILIACIÓN</b> <b>CÓDIGO No. 3248</b> <b>PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES CON FUNCIONES MIXTAS 4</b>	
<b>Solicitud Conciliación N°</b>	<b>IUC I-2022-2556371</b>
<b>Convocante(s)</b>	<b>JOSÉ OLIDER ORREGO VIDALES</b> <b>MARIA DE LA CRUZ ORTEGA PALOMINO</b>
<b>Convocado (s)</b>	<b>ASMET SALUD EPS SAS</b> <b>CLÍNICA MEDILASER S.A.S.</b> <b>INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA - CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS</b>
<b>Fecha de Solicitud</b>	<b>30 DE AGOSTO DE 2022</b>
<b>Objeto</b>	<b>RESPONSABILIDAD MÉDICA</b>

La suscrita **LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ**, Abogada Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

#### HACE CONSTAR:

1.- El día 30 de agosto de dos mil veintidós (2022), el señor **JOSÉ OLIDER ORREGO VIDALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.913.077 de HOBONARÍA - Huila y la señora, **MARIA DE LA CRUZ ORTEGA PALOMINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.319.759, a través de apoderado el doctor **JOSE LUIS CLAROS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.812.335 de Bogotá D.C. y T.P. N° 311.656 del C.S. de la J., promovieron trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

Parte Convocada: **ASMET SALUD EPS SAS, CLÍNICA MEDILASER S.A.S. Y EL INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA - CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**

2.- Aceptada la solicitud de conciliación, la conciliadora asignada para llevar a cabo la audiencia fijó como fecha y hora para la celebración de la misma por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, el día 31 de octubre de 2022 a las 10:00 am.

3.- Fue remitida a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1°.  
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

	<b>FORMATO:</b> CONSTANCIA DE NO ACUERDO  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-12

llevará a cabo por medios virtuales y solicitando a las partes que expresen su voluntad de que la audiencia se realice por este medio.

### PRETENSIONES

La presente solicitud tiene por objeto, que los convocados reconozcan y paguen los perjuicios causados a los convocantes, por la imputación del miembro inferior derecho del convocante JOSE OLIDER ORREGO VIDALES, el día 02 de septiembre de 2020, solicitan conciliar los siguientes perjuicios:

En favor de JOSE OLIDER ORREGO VIDALES: El LUCRO CESANTE PASADO desde el 14 de septiembre, la suma de: \$9.365.194, LUCRO CESANTE FUTURO hasta la expectativa de vida restante (242,2 meses), la suma de \$54.025.250, por daño moral la suma de 100 SMMLV, por daño a la vida en relación la suma de 70 SMMLV.

En favor de la convocada MARIA DE LA CRUZ ORTEGA, por daño moral la suma de 100 SMMLV y por daño a la vida en relación la suma de 70 SMMLV.

Lo anterior, conforme a los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de conciliación.

### ASISTENCIA

**Por la parte Convocante:** Comparecen de manera virtual, el señor **JOSÉ OLIDER ORREGO VIDALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.913.077 de HOB0- Huila y la señora, **MARIA DE LA CRUZ ORTEGA PALOMINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.319.759 de Turbo-Antioquia, ambos con domicilio en la calle 8 N° 8-02 Barrio El Jardín en Belén de los Andaquies- Caquetá, con correo electrónico: [ortegamaria1983ll@gmail.com](mailto:ortegamaria1983ll@gmail.com), junto con su apoderado el doctor **JOSE LUIS CLAROS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.812.335 de Bogotá y T.P. N° 311.656 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la carrera 7 N° 16 A-08 Of. 101 Ed. Normandía en Florencia -Caquetá y correo electrónico: [clarosabogado@hotmail.com](mailto:clarosabogado@hotmail.com).

**Por la parte Convocada:** Comparece de manera virtual, la doctora **JOHANNA ANDREA JIMENEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.073.234.497 de Mosquera-Cundinamarca, en calidad de Apoderada General de la **CLÍNICA MEDILASER S.A.S.** con Nit 813001952-0, mediante Escritura Pública 21 del 15 de febrero de 2020 de la Notaría Cuarta de Neiva -Huila, con domicilio en la carrera 7 N° 11-75 Barrio Centro en Neiva -Huila, y correo electrónico: [notificacionjudicial@medilaser.com.co](mailto:notificacionjudicial@medilaser.com.co), junto con su apoderado el doctor **JEFFERSON HITSCHERICH RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.451.801 de Bogotá y T.P. N° 266.117 del C.S. de la J., con correo electrónico: [jhr992@hotmail.com](mailto:jhr992@hotmail.com).

Comparece de manera virtual, la doctora **DIANA MARCELA CAMILO RODALLEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.706.647 de

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.  
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. [conciliacion.civil@procuraduria.gov.co](mailto:conciliacion.civil@procuraduria.gov.co)

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-12

Popayán y T.P. N° 301.968 del C.S. de la J, en calidad de Apoderada sustituta de **ASMET SALUD EPS SAS**, con Nit 900.935.126-7, con domicilio principal para notificaciones judiciales en la carrera 4 N° 18N-46 en Popayán y correo electrónico: [notificacionesjudiciales@asmetsalud.com](mailto:notificacionesjudiciales@asmetsalud.com) y [dcrmarcela@hotmail.com](mailto:dcrmarcela@hotmail.com).

Comparece de manera virtual, la doctora **ESPERANZA FRANCO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.932.184 de Cali y T.P. N° 166.217 del C.S. de la J., en calidad de Apoderada General del **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA-CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, con Nit 890.301.430-5-, con domicilio en la calle 8 N° 29-50 en Cali y correo electrónico: [juridico@clinicadelosremedios.org](mailto:juridico@clinicadelosremedios.org) y [esperanza-franco2010@hotmail.com](mailto:esperanza-franco2010@hotmail.com).

### NO ACUERDO

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la ley 23 de 1991. Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la conciliadora, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró **FALLIDA** la misma y **AGOTADA** la etapa conciliatoria. Se cierra la presente siendo las 11:18 am de hoy 31 de octubre de 2022 y se aprueba de viva voz, una vez leída, por quienes en ella intervinieron. Se expide la presente CONSTANCIA de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 640 de 2001. Se observó lo de ley.



**LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ**  
Conciliadora

:

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.  
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. [conciliacion.civil@procuraduria.gov.co](mailto:conciliacion.civil@procuraduria.gov.co)